

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ  
COLEGIO DE CIENCIAS AGRICOLAS**

**Y  
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
FONDO PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA DE HUEVOS**

**COMPARECEN**

**LA PRIMERA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO  
UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS,  
Instituto de Inocuidad de Alimentos de las Américas (IIAA),**

representado en este acto por su Rector, Dr. Jorge Rivera Santos,

facultado mediante la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada,  
conocida como la Ley de la Universidad de Puerto Rico, en adelante denominado el  
**Instituto (IIAA).**

**LA SEGUNDA PARTE: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, FONDO PARA  
EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA DE HUEVOS,**

representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. Carlos A. Álvarez

Swihart, facultado por ley para efectuar este acto, en adelante denominada el FONDO.

**EXPONEN**

El FONDO interesa contratar los servicios del Instituto de Inocuidad de Alimentos de las Américas (IIAA) para ofrecer los siguientes seminarios:

1. Programa para el desarrollo e implementación de un sistema para el control de *Salmonella* enteritidis en la industria de Huevos - 46 horas
  - a. Buenas prácticas agrícolas compatibles con HACCP para la Finca de Gallinas Ponedoras – 8 horas
  - b. Buenas prácticas de manufactura y procedimientos operacionales estándares sanitarios – 16 horas
  - c. Regulación final para el control de *Salmonella* en gallinas ponedoras de huevo y empacadoras 6-8 horas

El Instituto de Inocuidad de Alimentos de las Américas (IIAA) cuenta con personal profesional capacitado en el área de inocuidad de alimentos lo cual acredita para impartir adiestramientos en esta especialidad de las ciencias agrícolas. Ambas partes acuerdan lo siguiente:

#### ACUERDAN

1. Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha en que se firme el presente acuerdo hasta el 30 de junio de 2010.

2. El Instituto (IIAA) ofrecerá estos seminarios en serie para un grupo no mayor de 25 personas en el Instituto de Inocuidad de Alimentos del Colegio de Ciencias Agrícolas durante los meses de marzo, abril y junio de 2010. Las fechas exactas de los seminarios serán determinadas por acuerdo entre las partes.

El FONDO pagará al Instituto (IIAA) la cantidad de **siete mil dólares (\$7,000.00)** por el total de los seminarios para cubrir los honorarios, meriendas y almuerzos de los seminarios ofrecidos en Mayagüez y materiales de referencia de los tres adiestramientos. El pago se hará mediante un cheque el primer día de cada seminario.

3. Cada seminario está diseñado para atender a un máximo de veinticinco (25) participantes, el Instituto (IIAA) facturará al FONDO la cantidad de cien dólares (\$100.00) por participante adicional en exceso de veinticinco en ambos seminarios de un día y ciento cincuenta dólares (\$150.00) en el seminario de dos días (GMP/SSOP).

4. Los seminarios deberán tener un mínimo de quince (15) participantes para que los mismos puedan ser ofrecidos. En caso de no contar con la cantidad mínima, - El FONDO deberá cancelar el curso y notificar la cancelación del mismo al Instituto (IIAA) con al menos dos semanas de anticipación a la fecha original del curso. La notificación de la cancelación es necesaria para evitar los costos de reproducción de materiales y hacer disponible el lugar de reunión para otras actividades.

5. El Instituto (IIAA) se compromete a:

PRD  
CMB

RS

- a. Proveer los servicios de los conferenciantes entre los que se encuentran:  
Dra. Edna Negrón (conferenciante y coordinadora de este acuerdo),  
Dra. Lynette Orellana, Dr. José R. Latorre, Dr. Fernando Pérez Muñoz,  
Dr. Carlos Rosario, Prof. Javier Huertas, o algún invitado especial y a  
pagar los honorarios y beneficios marginales.
- b. Cubrir los costos de las meriendas y almuerzos que sean ofrecidos en los  
seminarios que se llevarán a cabo en el Recinto Universitario de  
Mayagüez.
6. El FONDO se compromete a:
- a. Hacer la promoción y proveer la lista de las personas matriculadas.
- b. Pagar al Instituto (IIAA) la cantidad de **siete mil dólares (\$7,000.00)** en  
pagos parciales de acuerdo a los seminarios ofrecidos mediante cheque de  
gerente o giro postal a nombre de la Universidad de Puerto Rico, Recinto  
Universitario de Mayagüez antes del inicio del seminario. Los pagos  
serán depositados en la cuenta **5-39056**  
(30270.338.000.XXXX.210.337991830101) del Instituto de Inocuidad de  
Alimentos del **Centro de Investigación y Desarrollo del Recinto  
Universitario de Mayagüez.**
- c. El pago del primer seminario corresponde a \$2,000.00, el segundo  
seminario \$4,000.00 y el tercero a \$1,000.00.
- d. Tramitar los créditos de educación continua a los agrónomos colegiados  
que así lo soliciten si estos cursos son aprobados por la Junta.

#### CLÁUSULAS Y CONDICIONES

1. AMBAS PARTES aceptan el presente acuerdo en todas sus partes por ser el mismo una fiel expresión de sus voluntades, quedando obligadas legalmente al cumplimiento de todas sus cláusulas.
2. Arbitraje: La solución de cualquier controversia que surja relacionada a la interpretación y alcance del presente acuerdo serán referidas a un comité de arbitraje formado por representantes de las parte firmantes. Las partes se comprometen a allanarse a las determinaciones de dicho comité.



3. **Financiamiento:** El presente acuerdo no conlleva el desembolso de fondos de la Universidad de Puerto Rico. El FONDO se compromete a generar los pagos tan pronto se coordine el ofrecimiento de los seminarios y se someta la factura del mismo. Toda comunicación relacionada con la administración del presente acuerdo deberá ser dirigida a las siguientes direcciones:

a. **UPRM:** Agro. Pedro Rodríguez  
Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
Colegio de Ciencias Agrícolas  
PO Box 9000  
Mayagüez, Puerto Rico 00681

b. **FONDO** Sr. Carlos A. Álvarez Swihart  
Director Ejecutivo  
Fondo para el Fomento de la Industria de Huevos  
7 Carr. 693  
Dorado, Puerto Rico 00646-3445

4. **Derechos de autor:** Los derechos de autor de los materiales preparados por los instructores pertenecen a éstos y este derecho está protegido por las leyes de propiedad intelectual del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La reproducción de este material podrá ser posible sólo previa autorización escrita del autor.
5. **LA PRIMERA PARTE** por conducto del funcionario facultado en ley a comparecer en el presente acuerdo y por ser una corporación pública de Estado Libre Asociado de Puerto Rico, certifica que el mismo cumple con todas las disposiciones aplicables a la Ley de Ética Gubernamental, Ley 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada. Ningún empleado de esta corporación pública o familiar dentro de los grados de consanguinidad o afinidad prescritos por Ley, se beneficia de la firma de este acuerdo o tiene interés pecuniario en la otorgación del mismo.
6. **NO DISCRIMEN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: AMBAS PARTES** se comprometen a no discriminar en el desarrollo de estos seminarios proyecto por razones de índole política, religiosa, de raza, condición social, sexo, edad, nacionalidad o impedimento físico o mental.
7. **CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS: LAS PARTES** se comprometen a conservar los documentos relacionados con este contrato, para que puedan ser

PRO  
CMT

JS

examinados o copiados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Las auditorias se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditorias generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

8. Cada una de las partes acuerdan relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este contrato.
9. **LA SEGUNDA PARTE** no utilizará el nombre de la Universidad de Puerto Rico o del Recinto Universitario de Mayagüez, las siglas, sellos, logos, escudo o cualquier otra marca distintiva sin que medie la autorización expresa y escrita de **LA PRIMERA PARTE**.
10. **AMBAS PARTES** certifican y garantizan que durante la ejecución de este contrato cumplirá con la Orden Ejecutiva Federal 11246 del 24 de septiembre de 1965, Subparte B, Sección 202 (41 CFR 60-1.4); la Ley de Asistencia para el Reajuste de Veteranos de la Era de Vietnam de 1974 (41 CFR 60-250.5); la Sección 503 de la Ley de Rehabilitación de 1973(41 CFR 60-741.5), todas según enmendadas y las regulaciones aplicables de la Oficina de los Programas de Cumplimiento de Contratos Federales, salvo que haya obtenido una dispensa o exención del Secretario del Trabajo. **LA SEGUNDA PARTE** acepta que la ausencia de realidad en esta aseveración podrá constituir causa suficiente para que **LA PRIMERA PARTE** cancele, termine o suspenda, en todo o en parte, este contrato y **LA SEGUNDA PARTE** podrá ser declarada inelegible para futuros contratos con **LA PRIMERA PARTE**.

AMS

RS

11. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. Cualquier cambio o modificación que las partes acuerden con respecto a los términos y condiciones del presente contrato deberá incorporarse al mismo mediante enmienda escrita del presente contrato y de acuerdo con las normas que rigen la contratación de servicios profesionales por LA UNIVERSIDAD. De igual forma, las partes estipulan que no se prestará servicio de clase alguna una vez expire el término de vigencia del presente contrato.

*PRO*  
*CATS*  
AMBAS PARTES podrán poder resolver el presente acuerdo mediante notificación con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. De igual forma podrán cancelar el Convenio de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente Convenio.

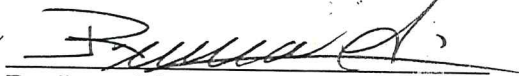
AMBAS PARTES manifiestan que han leído y entendido todo el contenido del presente Memorando de Entendimiento y lo aceptan por encontrar que el mismo establece fielmente lo pactado y para que así conste suscriben el mismo e inician en el margen izquierdo de cada una de las páginas del documento hoy 12 de marzo de 2010.

**Recomendado por:**



Prof. Pedro Rodríguez  
Decano y Director Interino  
Colegio de Ciencias Agrícolas

**Aprobado por:**



Dr. Jorge Rivera Santos  
Rector Interino  
Recinto Universitario de Mayagüez



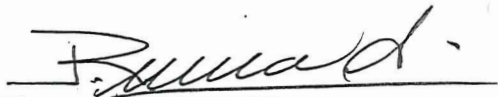
Sr Carlos A. Álvarez Swihart  
Director Ejecutivo  
Fondo para el Fomento de la  
Industria de Huevos



## CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

La Segunda Parte certifica que:

1. Ningún(a) servidor(a) público(a) de esta agencia ejecutiva tiene interés pecuniario en este Contrato, compra o transacción comercial, y tampoco ha tenido en los últimos 4 años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio.
2. Ningún(a) servidor(a) público(a) de esta agencia ejecutiva me solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para él(ella), para algún miembro de su unidad familiar<sup>1</sup> o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.
3. Ningún(a) servidor(a) público(a) me solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de mi entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.
4. Ningún(a) servidor(a) público(a) me solicitó, directa o indirectamente, para él(ella), para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) esté influenciada a favor mío o de mi entidad.
5. No tengo relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún(a) servidor(a) público(a) que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de esta agencia ejecutiva.



Dr. Jorge Rivera Santos  
Rector Interino  
Recinto Universitario de Mayagüez

Fecha



SEGUNDA PARTE

Fecha

<sup>1</sup> Unidad de familiar incluye al cónyuge del funcionario o empleado público, a los hijos dependientes de éste, o aquellas personas que comparten con el servidor público su residencia legal, o cuyos asuntos financieros está bajo el control de jure o facto del funcionario o empleado público.